

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Guachinango, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Guachinango, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 26 de enero de 2021, comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública

administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Guachinango, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 02 de febrero de 2021, concluyendo precisamente el día 05 de febrero de 2021.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la entidad fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones, ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna.

Alcance

Ingresos

| | |
|---------------------------------|--------------|
| Universo seleccionado | \$44,111,632 |
| Muestra Auditada | \$39,470,751 |
| Representatividad de la muestra | 89% |

Egresos

| | |
|-----------------------|--------------|
| Universo seleccionado | \$34,735,236 |
|-----------------------|--------------|

| | |
|---------------------------------|--------------|
| Muestra Auditada | \$17,183,046 |
| Representatividad de la muestra | 49% |

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Guachinango, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de

nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.

- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.

- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la

documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- A partir de la revisión de los documentos que integra el corte anual, se identificaron inconsistencias entre la información reportada en el Balance Presupuestario, y la registrada en los Analíticos de Ingresos y Egresos, pues los egresos totales registrados en el Balance Presupuestario no corresponden con los egresos pagados en el Analítico de Egresos. Por lo tanto, solo los datos de ingresos registrados en el Balance presupuestario, coinciden con el Analítico de ingresos correspondiente.

Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Guachinango a la ASEJ, no se registró subejercicio. Además, con base en sus estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos, se calculó una razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados de 1.02, lo que implica que se realizaron las ampliaciones presupuestarias necesarias para programar los ingresos recaudados.

Finalmente, a partir de la revisión del Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se identificó que el Ayuntamiento de Guachinango tuvo un balance presupuestario con déficit de 739,857 pesos; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Guachinango, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de

enero al 31 de diciembre de 2019, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2019. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables elaboradas por concepto de "Pago por renta de máquina", sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$112,868.00.

19-DAM-PO-001-703800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten los elementos de prueba suficientes para aclarar

y justificar la presente observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el arrendamiento de maquinaria, así como la copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones. De igual manera, remitieron la copia certificada de la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, junto con la evidencia documental que demuestra la realización de los trabajos contratados; además remitir la póliza contable mediante la cual se realizó el registro contable del anticipo entregado al proveedor; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables elaboradas por concepto de "Pago de honorarios", sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$105,000.00.

19-DAM-PO-002-703800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la presente observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la asesoría, así como la copia certificada de los contratos debidamente firmados por las partes que intervienen, en los que se señala el objeto de los mismos, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones, adjuntando a dicha evidencia, la documentación que acredita el proceso de selección y

adjudicación del proveedor de servicios. Aunado a esto, proporcionan la copia certificada de los informes de actividades firmados por el prestador del servicio, así como la copia certificada de la evidencia documental que acredita la realización de los trabajos contratados junto con los comprobantes de pago con requisitos fiscales y el documento que demuestra los conocimientos técnicos especializados del prestador de servicios en mención; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables elaboradas por concepto de "Pago de honorarios"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$153,120.00.

19-DAM-PO-003-703800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la presente observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de los servicios jurídicos, así como el contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones. De igual manera, presentaron la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, junto con el informe de actividades firmado por el prestador del servicio, adjuntando al mismo la evidencia documental que acredita la realización de los trabajos contratados. Por otro lado, remiten la evidencia

documental que demuestra los conocimientos técnicos especializados del prestador de servicios en mención; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables elaboradas por concepto de “Pago por compra de equipos de cómputo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichos pagos; Importe \$33,434.00.

19-DAM-PO-004-703800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la presente observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de los equipos de cómputo, anexando a la misma, la copia certificada del alta y registro en el patrimonio público municipal, acompañada con su respectivo resguardo y fotografía de los equipos de cómputo; remitiendo además la evidencia documental que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables elaboradas por concepto de “Pago por servicios de consultoría y soporte técnico”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$167,040.00.

19-DAM-PO-005-703800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la presente observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de los servicios de consultoría y soporte técnico, así como la copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones. Aunado a esto, presentaron la copia certificada del alta y registro en el patrimonio público municipal, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica de los equipos a los que se les realizó el soporte técnico, adjuntado la evidencia documental que acredita la realización de los trabajos contratados y finalmente los sujetos fiscalizados remiten la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables elaboradas por concepto de “Pago por arrendamiento de equipo de fotocopiado”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$163,850.00.

19-DAM-PO-006-703800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la presente observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el arrendamiento de equipo de fotocopiado, así como la copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones. De igual manera, presentan la copia certificada de la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, así como la evidencia documental que acredita la prestación del servicio contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de “Compra de equipo de sonido”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$39,885.00.

19-DAM-PO-007-703800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la presente observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra del equipo de sonido, así como la copia certificada del alta y registro en el patrimonio público municipal, con su respectivo resguardo y fotografía del equipo de sonido adquirido; adjuntando la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de "Pago por presentación de Mariachi"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$29,000.00.

19-DAM-PO-008-703800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la presente observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la realización del Festival Cultural Guachinango 2019 y contratación del grupo musical, así como la copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones; adjuntando la documentación que acredita la

realización del evento y presentación del grupo artístico; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una la póliza contable elaborada por concepto de “Estación Total en las condiciones en que se encuentra”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$139,200.00.

19-DAM-PO-009-703800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la presente observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la estación, así como la copia certificada del alta y registro en el patrimonio público municipal del bien adquirido, con su respectivo resguardo y memoria fotografía, además anexan la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, así como, el documento técnico, mediante el cual, se demuestra el valor del bien de acuerdo a sus condiciones físicas y mecánicas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables elaboradas por concepto de “Pago de asesoría y gestión de proyectos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$83,520.00.

19-DAM-PO-010-703800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la presente observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la prestación del servicio, así como la copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones, acompañando a dicha evidencia la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, añadiendo la evidencia documental que acredita la realización de los trabajos contratados a favor del ente fiscalizado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables elaboradas por concepto de “Pago de

arrendamiento de solar”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$30,000.00.

19-DAM-PO-011-703800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la presente observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el arrendamiento del solar, de igual manera se remite la justificación por la cual no entregan el comprobante solicitado, junto con la evidencia que acredita que dicho predio está destinado para el fin para el que se contrató; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de “Pago por presentación artística”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$29,580.00.

19-DAM-PO-012-703800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la presente observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la realización del evento Semana

Cultural y presentaciones artísticas, así como la copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones, junto con la copia certificada de la documentación que acredita la realización del evento y presentación de los grupos artísticos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de “Compra de computadoras”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$53,462.38.

19-DAM-PO-013-703800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la presente observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de los equipos de cómputo, así como, el alta y registro en el patrimonio público municipal con su respectivo resguardo y fotografía de los equipos de cómputo adquiridos; acompañando además la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de “Pago por renta de sonido e iluminación”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$58,000.00.

19-DAM-PO-014-703800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la presente observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la realización del evento y el arrendamiento del sonido e iluminación, así como el contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones, adjuntado la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, así como, la evidencia documental que advierte la realización del evento y prestación de los servicios contratados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de “Pago por compra de

motocicleta”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$22,490.00.

19-DAM-PO-015-703800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la presente observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la motocicleta, así como, la alta y registro en el patrimonio público municipal con su respectivo resguardo y memoria fotografía del bien adquirido, además acompañan la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de “Pago por renta de lona”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$46,400.00.

19-DAM-PO-016-703800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la presente observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación, así como el contrato

debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones; aunado a esto, entregan la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, así como la evidencia documental que acredita la realización del evento advirtiéndose la utilización del bien arrendado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de “Pago por renta de sonido, escenario, luces y pantalla”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$75,400.00.

19-DAM-PO-017-703800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la presente observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el arrendamiento de sonido, escenario, luces y pantalla, anexando el contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones, acompañando la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, así como la evidencia documental que acredita la realización del evento y mediante la cual se advierte la instalación y utilización de los bienes arrendados; subsanando de esta manera las inconsistencias

detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable elaborada por concepto de "Aportación para evento"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$23,200.00.

19-DAM-PO-018-703800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la presente observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación, así como el contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones; anexando la copia certificada de la documentación que acredita la realización del evento y las constancias que aclaran la personalidad de quien recibió la aportación; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, elaboradas por concepto de “Arrendamiento de fincas”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$46,400.01.

19-DAM-PO-019-703800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la presente observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el arrendamiento, así como del contrato de arrendamiento en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones, junto con la copia certificada de la evidencia documental que acredita el uso de los predios arrendados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Guachinango, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

21.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “Rehabilitación de sistema de agua potable, alcantarillado, colector pluvial y empedrado ahogado en concreto de la calle David Hinojosa, entre las calles Morelos y Abasolo, en la cabecera municipal de Guachinango, Jalisco” se detectaron inconsistencias; Importe \$2'276,483.98.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su adjudicación, alcances y proyección.

19-DOM-PO-001-703800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2019. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2019 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

22.- A partir de la revisión del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Guachinango, y considerando por un lado que cuenta con una estructura estratégica de objetivos claramente relacionados, pero los indicadores previstos no se relacionan claramente con esa estructura de objetivos, se concluye que es un instrumento de planeación parcialmente orientado hacia resultados.

23.- A partir de los Informes de Avances de Gestión Financiera remitidos por el Ayuntamiento de Guachinango, se identificó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia.

24.- A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, a pesar de que mantuvo un ajuste razonable entre la programación del gasto y los ingresos recaudados, pero tuvo un balance presupuestario con déficit, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 20 (veinte) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 20 (veinte) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 19 (diecinueve) observaciones por la cantidad de \$1,411,849.39 (Un millón cuatrocientos once mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 39/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 19 (diecinueve), observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública:

- Se formuló 1 (una) observación, por la cantidad total de \$2,276,483.98 (Dos millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 98/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la observación fue debidamente atendida.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico

de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.